

1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

1.10. Peculiaridades de cotización en materia de Seguridad Social para el fomento del empleo joven

| Condiciones | | Deducciones | Duración | Tipo Contrato | | Vigencia | Requisitos | Exclusiones |
|---|--|---|---|--|--------------------------|--|----------------------------|-----------------------|
| Desempleados menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, contratados a tiempo parcial con vinculación formativa | Plantilla inferior a 250 trabajadores | Reducción del 100% de la cuota empresarial a la S. S. por contingencias comunes | 12 meses | | RDL 4/2013 y Ley 11/2013 | 24/02/2013 (RDL 4/2013) y 28/07/2013 (Ley 11/2013) | A B J K L T | 1 2 3 4 |
| | Plantilla igual o superior a 250 trabajadores | Reducción del 75% de la cuota empresarial a la S. S. por contingencias comunes | -prorrogable 12 meses más- | | | | | |
| Desempleado menor de 30 años o menor de 35 años que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% -sin vinculación laboral anterior con la empresa- | Plantilla igual o inferior a 9 trabajadores -Microempresas- | Reducción del 100% de la cuota empresarial a la S. S. por contingencias comunes | Primer año de contrato | | | | A B K M N | |
| Desempleados de edad igual o superior a 45 años inscritos ininterrumpidamente como en la Oficina de Empleo al menos durante 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación o beneficiarios del programa de recualificación profesional | Trabajadores por cuenta propia menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y sin asalariados -Proyectos de emprendimiento joven- | Reducción del 100% de cuota empresarial de la Seguridad Social | 12 meses | | | | A B Ñ | 1 2 3 4 5 |
| Contratos en prácticas celebrados con menores de 30 años o con menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% | | Reducción del 50% de la cuota empresarial de la Seguridad Social por contingencias comunes (xxi) | Todo el contrato | 420 520 | | | A B | 1-2-3-4-5 |
| Desempleados menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% | incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo | Bonificación de: • 137,50€/mes (1 ^{er} año) • 66,67€/mes (2 ^o y 3 ^o año) | Tres años | | Ley 31/2015 | 10/10/2015 | A B | 1-2-3-4 |
| Desempleados mayores de 30 años | | Bonificación de 66,67€/mes (800€/año) | | | | | | |
| Excluidos sociales menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% contratados en empresas de inserción | | Bonificación de 137,50€/mes (1.650€/año) | Todo el contrato (3 años contrato indef.) | 150 - 250 350 - 450 452 - 550 552 | | 10/10/2015 | A B | 1-2-3-4-9 |

1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

1.10. Peculiaridades de cotización en materia de Seguridad Social para el fomento del empleo joven

| Condiciones | Deducciones | Duración | Tipo Contrato | Vigencia | Requisitos | Exclusiones |
|--|---|-----------|-------------------|------------|------------------|-------------|
| Contratos celebrados por empresas usuarias con trabajadores procedentes de ETT con contratos de primer empleo joven | Bonificación en las cuotas empresariales a la S.S. de 41,67 euros/mes (500 euros/año), y de 58,33 euros/mes (700 euros/año) en el caso de mujeres | Tres años | 150 250 350 | 28/07/2013 | A B K O | 1 2 4 |

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.

B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

J) Los trabajadores deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- No tener experiencia laboral o que esta sea inferior a tres meses.
- Proceder de otro sector de actividad, en los términos que se determinen reglamentariamente.
- Ser desempleado y estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo al menos doce meses durante los dieciocho anteriores a la contratación.
- Carecer de título oficial de enseñanza obligatoria, de título de formación profesional o de certificado de profesionalidad.
- Ser personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España.

K) Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, deberán no haber adoptado, en los 6 meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes. La limitación afectará únicamente a las extinciones producidas a partir del 24 de febrero de 2013, y para la cobertura de aquellos puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro/s de trabajo. En el supuesto de contratos de trabajo celebrados con trabajadores para ser puestos a disposición de empresas usuarias, esta limitación se entenderá referida en todo caso a la empresa usuaria.

L) La empresa deberá mantener el nivel de empleo alcanzado con el contrato a que se refiere este artículo durante, al menos, un periodo equivalente a la duración de dicho contrato con un máximo de doce meses desde su celebración.

M) Para la aplicación de los beneficios, la empresa deberá mantener en el empleo al trabajador contratado al menos dieciocho meses desde la fecha de inicio de la relación laboral, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba.

N) Mantener el nivel de empleo en la empresa alcanzado con el contrato a que se refiere este artículo durante, al menos, un año desde la celebración del contrato.

Ñ) La empresa deberá mantener en el empleo al trabajador contratado, al menos, dieciocho meses desde la fecha de inicio de la relación laboral, salvo que el contrato se extinga por causa no imputable al empresario o por resolución durante el periodo de prueba. En caso de incumplimiento de esta obligación se deberá proceder al reintegro de los incentivos.

O) La empresa deberá mantener el nivel de empleo alcanzado con este contrato de trabajo durante, al menos, doce meses. En caso de incumplimiento de esta obligación se deberá proceder al reintegro de los incentivos.

T) La jornada pactada no podrá ser superior al 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable, salvo en el caso de personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que podrá alcanzar el 75% de la jornada. A estos efectos se entenderá por trabajador a tiempo completo comparable lo establecido en el artículo 12.1 del Estatuto de los Trabajadores.

1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.

2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.

3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de personas con discapacidad únicamente se aplica la exclusión referente a los 24 meses.

4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de personas con discapacidad procedentes de Centros Especiales de Empleo.

5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.

9) Estas bonificaciones no son compatibles con las previstas en el artículo 16.3a) de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

- (xxi) En el caso de que el contrato se formalice con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se aplicará de forma adicional una bonificación del 50% en el supuesto de celebración de contratos en prácticas, y del 25% , en el supuesto de que el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en el momento de la concertación del contrato de trabajo en prácticas, de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado durante toda la vigencia del contrato. La bonificación se aplicará a todas aquellas contrataciones que se efectúen hasta el 30 de junio de 2016.